

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

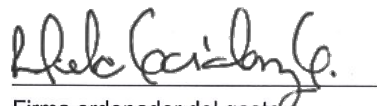
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	313922
Número de orden de compra a modificar:	30954

Entidad compradora:	Servicio Geológico Colombiano
Nombre del solicitante:	Rubiela Gonzalez Gonzalez
Proveedor:	Elite Logística y Rendimiento S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Servicio de Distribución

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-02-24 11:06:37


Detalle o justificación
Acta de cierre y archivo Orden de compra No 30954 de 2018




Firma ordenador del gasto
Nombre: **RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ**
Documento: **52.470.549**



Firma de proveedor
Nombre: **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.**
Documento: **900.150.640-1**




	ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión 4
		Código F-CIN-LCC-002
		Página 1 de 4

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE LA ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018, SUSCRITO ENTRE SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.

RUBIELA GONZÁLEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.470.549 expedida en Bogotá en su condición de Secretaria General, nombrada según la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta No. 22 de junio de 2021, y con capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, procede a emitir Acta de Cierre y Archivo a la **ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018**, suscrita entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.**, identificado (a) con NIT No. 900.150.604-1., previas las siguientes consideraciones:

OBJETO:	<i>El SGC en desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, diariamente clasifica y distribuye un volumen significativo de información interna entre sus dependencias y de igual forma su horizonte de información a nivel local, regional, nacional e internacional.</i>										
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.343.388) , incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP PGN No. 72418 del 10 de agosto 2018										
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP PGN No. 201718 del 30 de agosto 2018										
ADICIONES	N/A										
VALOR TOTAL	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.343.388) , incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.										
MODIFICACIONES DIFERENTES A ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	No hubo										
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el 31 de octubre 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.										
FECHA DE INICIO	30 de agosto 2018										
PRÓRROGA No. 1	N/A										
SUSPENSIONES	No hubo										
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre 2018										
REINICIO	No hubo										
SUPERVISOR	Coordinador Grupo de Servicios Administrativos										
INFORMACIÓN FINANCIERA	<p>Teniendo en cuenta la documentación que reposa en la carpeta del Contrato, y de conformidad con el Balance Económico del 29 de abril de 2021, expedido por la Coordinación de Tesorería del SGC, la información financiera de la ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018, es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="657 2013 1469 2250"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. Vr. Inicial del Contrato</td> <td>\$ 24.343.388</td> </tr> <tr> <td>b. Vr. Adición</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>c. Vr. Total del Contrato (a+b)</td> <td>\$ 24.343.388</td> </tr> <tr> <td>d. Vr. Total pagado por el SGC al Contratista (1)</td> <td>\$ 9.805.485</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	VALORES	a. Vr. Inicial del Contrato	\$ 24.343.388	b. Vr. Adición	\$ 0.00	c. Vr. Total del Contrato (a+b)	\$ 24.343.388	d. Vr. Total pagado por el SGC al Contratista (1)	\$ 9.805.485
CONCEPTO	VALORES										
a. Vr. Inicial del Contrato	\$ 24.343.388										
b. Vr. Adición	\$ 0.00										
c. Vr. Total del Contrato (a+b)	\$ 24.343.388										
d. Vr. Total pagado por el SGC al Contratista (1)	\$ 9.805.485										

	ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión 4
		Código F-CIN-LCC-002
		Página 2 de 4

	e. Vr. Pendiente por pagar al Contratista	\$ 0
	f. Vr. No ejecutado por el Contratista y liberado por el SGC (c) –(d) (2)	\$ 14.537.903
	<p>(1) La suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.805.485), corresponde al valor ejecutado por el Contratista, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción y el Informe Final de Supervisión.</p> <p>(2) La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$14.537.903), corresponde al valor liberado por el SGC, el día 31 de diciembre de 2018.</p>	
CUMPLIMIENTO	De conformidad con la información que reposa en el expediente contractual, la ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018 , no fue objeto de declaratoria de incumplimiento.	
ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que sobre la ejecución de la ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018 , objeto de esta Acta, obra en el respectivo expediente contractual del archivo del SGC, la cual sirve de soporte y fundamento para archivar el ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018 .	
OBSERVACIONES	No hubo	


GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA:

Dado que la **ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018**, es producto de un Acuerdo Marco de Precios el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no solicitó garantías al contratista.

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 “*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en éste evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo*”.

Que por su parte el Consejo de Estado a través de la Subsección C de la Sala Tercera Expediente No. 18878 del 13 de abril de 2011, se ha pronunciado frente a los términos o plazos para la liquidación del contrato estableciendo que: “*La norma es clara en el sentido de precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, la administración pierde competencia (...)*” (Negrilla y Resaltado fuera de texto)

	ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión 4
		Código F-CIN-LCC-002
		Página 3 de 4

Igualmente, la máxima Corporación Contenciosa¹, establece la forma a seguir cuando en los términos legales no se llevó a cabo la liquidación del contrato: *"(...) de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.4.3), debe realizarse el cierre del expediente del proceso de contratación, este cierre procede no solo cuando haya habido una liquidación, para dejar constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes u obras desde la perspectiva ambiental, sino también en los casos en los cuales no se haya realizado tal liquidación, en cumplimiento de diferentes principios y normas constitucionales (...)"*; *"(...) Se trata solamente de un trámite interno de la entidad en el que se debe hacer, al menos, un recuento del proceso de contratación que consta en el expediente, relacional y comprobar lo ejecutado con lo pagado, y verificar el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato"*; *"(...) con el objeto de proceder con el cierre y archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar (por ejemplo contables)"*.

Que por su parte el Consejo de Estado a través de la Subsección C de la Sala Tercera Expediente No. 18878 del 13 de abril de 2011, se ha pronunciado frente a los términos o plazos para la liquidación del contrato estableciendo que: *"La norma es clara en el sentido de precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, **la administración pierde competencia (...)**" (Negrilla y Resaltado fuera de texto)*

Igualmente, la máxima Corporación Contenciosa², establece la forma a seguir cuando en los términos legales no se llevó a cabo la liquidación del contrato: *"(...) de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.4.3), debe realizarse el cierre del expediente del proceso de contratación, este cierre procede no solo cuando haya habido una liquidación, para dejar constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes u obras desde la perspectiva ambiental, sino también en los casos en los cuales no se haya realizado tal liquidación, en cumplimiento de diferentes principios y normas constitucionales (...)"*; *"(...) Se trata solamente de un trámite interno de la entidad en el que se debe hacer, al menos, un recuento del proceso de contratación que consta en el expediente, relacional y comprobar lo ejecutado con lo pagado, y verificar el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato"*; *"(...) con el objeto de proceder con el cierre y archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar (por ejemplo contables)"*.

Que en consideración a lo anterior y una vez revisado el expediente contractual de la **ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018**, suscrita entre **EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.**, se determina que no fue liquidado dentro del plazo legalmente establecido para ello, toda vez que de conformidad con lo señalado anteriormente, el termino para liquidar el Contrato empezó a contabilizarse el día 1 de noviembre de 2018, de tal manera que la pérdida de competencia para proceder a su liquidación se produjo el día 1 de mayo de 2021.


Que así las cosas y al haber perdido la administración la competencia para liquidar el Contrato y al estar caducadas las acciones contractuales que de él se derivan se considera extinguida la relación contractual que existió entre las partes. Razón por la cual se procederá a elaborar un "Documento de Cierre y Archivo" de la correspondiente **ORDEN DE COMPRA**.

CONCLUSIÓN

Que una vez verificado el expediente de la **ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018**, y teniendo en cuenta que no se suscribió el Acta de Liquidación dentro de los términos de ley, por cuanto los mismos se encuentran vencidos y dada la improcedencia de cualquier otra forma de liquidación contemplada en la normativa, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC**, procede a realizar el presente Documento de Cierre y Archivo de la **ORDEN DE COMPRA 30954 DE 2018**, suscrita entre **EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.**

¹ Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas, del 28 de junio de 2016, levantada la reserva legal mediante oficio No. 20191110088801 de fecha 29 de mayo de 2019

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas, del 28 de junio de 2016, levantada la reserva legal mediante oficio No. 20191110088801 de fecha 29 de mayo de 2019

	ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión 4
		Código F-CIN-LCC-002
		Página 4 de 4

El presente documento no presta mérito ejecutivo, ni revive los términos procesales.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 2 días del mes de febrero del 2022



RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 Secretario General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO



CARLOS ALBERTO DÍAZ CORREDOR
 Coordinador Servicios Administrativos
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Ibeth Lozano	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Lina Marcela Álvarez	Abogada – Secretaria General	